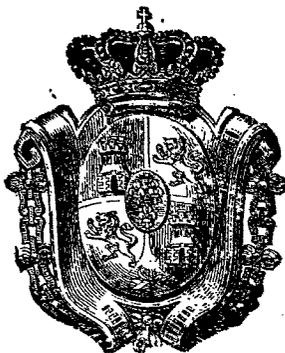


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que promovió en 19 de Febrero último, el alférez de Infantería de ese ejército, **D. Manuel Arroyo Fernández**, en súplica de que se le conceda el empleo de teniente con la efectividad de 6 de Noviembre de 1886, en cuya fecha hubiera ascendido en la Península, en virtud de haberse dispuesto por real orden de 27 de Octubre del citado año, el aumento de una de estas clases en la plantilla de las compañías de los cuerpos armados de este ejército, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, en razón á que siendo diferentes las escalas de la Península y Ultramar, no hay motivo para fundar este recurso, una vez que los perjuicios que dice sufre en su carrera, son consiguientes á su pase voluntario al ejército de esa Isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

##### Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 6 de Marzo último, promovió desde Alhaurín el Grande (Málaga), el soldado que fué del regimiento Infantería de Valencia, **Antonio Gómez Aragón**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 250 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración no es de carácter vitalicio, por haber sido concedida al recurrente en recompensa á la herida leve que recibió en la acción de Villarreal de Alava, ocurrida el 29 y 30 de Julio de 1875, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la placa de la Orden de San Hermenegildo, á **Don Leopoldo García Gardó**, teniente coronel de Artillería, con la antigüedad de 31 de Agosto de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.Señor Director general de **Artillería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 29 de Septiembre último, promovió desde Santander, el licenciado del ejército de Cuba, **Pedro Villar Santoveña**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 250 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración no es de carácter vitalicio, por haber sido concedida al recurrente en recompensa á la herida leve que recibió en uno de los encuentros ocurridos en la jurisdicción de Santi-Spíritu, desde Enero al 25 de Mayo de 1871, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 21 de Marzo último, promovida por el coronel de Infantería, retirado por Ultramar, **D. Guillermo Fernández Basadre**, en súplica de que por la Administración Militar de Valencia, se le continúe abonando la pensión de la Cruz sencilla de San Hermenegildo que percibe en ese distrito, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición de interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señores Capitán general de **Valencia** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 28 de Marzo último, promovida por el licenciado del Ejército, **Manuel García González**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión de 2'50 pesetas mensuales, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haber sido concedida al recurrente en recompensa á la herida grave que recibió en la acción de las Muñecas y Galdames, en los días 28 al 30 de Abril de 1874, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida, se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de León, á partir del 21 de Marzo de 1888, ó sean cinco años de retroceso á la fecha de su instancia, único que permite la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 15 de Diciembre último, promovida por el soldado licenciado del regimiento Infantería de Guadalajara, **Manuel López Díaz**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que dice le fué concedida en recompensa á la grave herida que recibió en la acción de Caspe, el 23 de Febrero de 1874, una vez que resulta que el interesado no asistió á dicho hecho de armas, y que por error le fué consignada en su filiación la circunstancia de la herida y concesión de la Cruz que no obtuvo ni disfrutó durante su permanencia en el mencionado regimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se recoja al interesado la licencia absoluta y el certificado de Cruz, cuyos documentos remitirá V. E. á este Ministerio, para poder practicar las rectificaciones que correspondan en el primero, y cancelar el segundo.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 7 de Abril último, promovida por el licenciado del Ejército, **Francisco Pérez Arrejo**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haber sido concedida al recurrente en recompensa á la herida grave que recibió en las operaciones practicadas en Joló, en el mes de Febrero de 1876, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo, á partir del 1.º de Marzo de 1886, mes siguiente al de su baja en el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por V. E. en 21 de Marzo último, se ha servido disponer que la real orden de 19 de Noviembre próximo pasado, que consignó en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, la pensión de una Cruz que posee el licenciado **Lorenzo García Gálvez**, se entienda rectificadas en el sentido de que dicha pensión ha de ser abonada al interesado por la Delegación de Hacienda de Badajoz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Infantería**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Extremadura**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que con fecha 5 de Abril último, promovió desde esta corte el licenciado del Ejército, **Antonio Martín Dominguez**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haber sido concedida al recurrente sobre el campo de batalla por el General en Jefe del ejército del Norte, en recompensa al distinguido mérito que contrajo en la acción de Montejurra, en los días 7 al 9 de Noviembre de 1873, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 5 de Abril de 1888, ó sean cinco años de retroceso á la fecha de su instancia, único que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 7 de Diciembre último, promovió desde Gracia (Barcelona), el guardia de segunda clase licenciado **Antonio Parés Virgilio**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración fué concedida al recurrente por hallarse comprendido en la real orden circular de 23 de Agosto de 1875 (C. L. núm. 755), ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir del 1.º de Noviembre de 1885, mes siguiente al de su segunda baja en el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que la real orden de 7 de Junio de 1880, en virtud de la cual se consignó en la Tesorería de Hacienda de Córdoba, el pago de la pensión de una Cruz al licenciado **Blas Pérez Balderramar**, se entienda rectificadas en el sentido de que el segundo apellido del interesado es **Valderrama**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

## Destinos

### SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de Ultramar se comunica á este de la Guerra, con fecha 1.º del actual, lo que sigue:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado expedir el siguiente decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el

REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar jefe de Administración de primera clase, secretario del Gobierno General de las Islas Filipinas, á **D. Antonio Monroy y Ruiz**, coronel de Ejército.—Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—**MARÍA CRISTINA**.—El Ministro de Ultramar, Víctor Balaguer.—Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

De la propia orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitán general de las **Islas Filipinas**, y Director general de **Infantería**.

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E. en su comunicación fecha 11 de Abril próximo pasado, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar segundo jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Luearca, al capitán del batallón Reserva número 118, **D. Manuel Rodríguez San Martín**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Directores generales de **Administración Militar** é **Infantería**.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E. en su comunicación fecha 6 de Abril próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar primer jefe de la Caja de recluta de Málaga, al teniente coronel del batallón Reserva, núm. 98, **D. José de la Lama Rodríguez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Directores generales de **Administración Militar** é **Infantería**.

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 2.455, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 15 de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el nombramiento de Gobernador político militar de Capiz (Panay), hecho por V. E. á favor del teniente coronel de Infantería, **D. Fernando Giral y Malanca**, por regreso á la Península en uso de licencia por enfermo, del de igual clase, **D. Luis Navarro**, que lo desempeñaba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

## Indemnizaciones

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio en 21 de Noviembre último, instruido á instancia de **D. Juan E. Orúe**, en súplica de indemnización de daños sufridos durante la última guerra civil en la finca de su propiedad «Zabalbide», sita en Begoña, y considerando que no aparece del expediente orden alguna verbal ni escrita que dispusiera los perjuicios causados en la propiedad del recurrente, S. M. el REY

(q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por las Direcciones generales de Ingenieros y de Administración Militar, y conforme con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha servido resolver que D. Juan E. Orúe, no tiene derecho á indemnización por los daños expresados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Director general de **Ingenieros**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en 9 de Diciembre último, por **D. Eloy García y Sánchez**, apoderado de **D.ª Petra de Uribe**, en solicitud de abono de 1.657 pesetas 50 céntimos, que por razón de alquiler corresponden á ésta, durante el tiempo que estuvo á cargo del Gobierno Militar de Bilbao, una casa de su propiedad en Begoña, en el período de la última guerra civil, y considerando que ha transcurrido con exceso el plazo que para esta clase de reclamaciones concedió el real orden de 1.º de Marzo de 1881, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, ha tenido por conveniente desestimar la pretensión del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia del recurrente (cuyo domicilio es, Santa Brígida, 23, 2.º, en esta corte).—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en 14 de Febrero último, por **D. Javier de Mendizábal y Argala**, conde de Peñaforida, en súplica de que se amplíe la información presentada por su difunto padre en 11 de Mayo de 1881, al solicitar indemnización de daños sufridos por la destrucción del caserío de su propiedad «Olazabaldegui», en jurisdicción de San Sebastián, durante la última guerra civil; considerando que dicho expediente fué resuelto en justicia, por real orden de 14 de Junio de 1882, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, ha tenido por conveniente desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, en 14 de Febrero último, promovida por **D.ª Antonia Oquendo**, en súplica de que se unan los documentos á ella adjuntos, al expediente que tenía pendiente, en solicitud de indemnización de daños sufridos durante la última guerra civil, y que fué resuelto por real orden 16 de Febrero citado (D. O. número 89), y considerando que la nueva información que acompaña, no mejora en nada su derecho puesto que no justifica que la casa incendiada por los carlistas, estuviese ocupada con los requisitos que previene la real orden de 6 de Octubre de 1875 (C. L. núm. 881), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, se ha servido resolver que la interesada se atenga á lo dispuesto en la repetida real orden de 16 de Febrero próximo pasado.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia de la interesada.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones desempeñadas por el oficial primero de Administración Militar, **D. Luis García Acuña**, y por el segundo del mismo Cuerpo, **D. Rafael Fuertes Arias**, encargados del cobro de libramientos en Pontevedra, y conducción de sus importes á Vigo, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio, en escrito de 30 de Marzo último, debiendo abonarse á dichos oficiales las indemnizaciones y gastos de viaje que han devengado, ascendentes en total á 12 pesetas 50 céntimos y 8 pesetas 80 céntimos respectivamente, previa la justificación y liquidación que proceda, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 31 de Mayo de 1886 (C. L. núm. 230). Es también la voluntad de S. M. que quede en suspenso la aprobación de la comisión desempeñada por el comisario de guerra de primera clase **D. Antonio Viñes Abella**, que no se halla taxativamente comprendida en el vigente reglamento de indemnizaciones, ínterin no se haga la propuesta con sujeción al artículo 8.º del mismo y en la forma que previno la real orden de 27 de Abril de 1885 (C. L. núm. 189).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

### Justicia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

*Circular.*—Excmo. Sr.:—El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, con escrito fecha 12 de Abril próximo pasado, remite á este Ministerio certificado de la sentencia dictada por aquel alto Cuerpo el día 27 de Marzo anterior, en la causa seguida en la Isla de Cuba contra el teniente coronel de Infantería, **D. Cesáreo Ruiz Valero**, acusado del delito de escándalo y amenazas á un guardia civil, cuya sentencia en vía judicial es como sigue:

«De conformidad con lo propuesto por los señores fiscales, se aprueba la sentencia del consejo de guerra de oficiales generales celebrado en la Habana, el 29 de Octubre de 1887, por la que se absuelve libremente al procesado teniente coronel D. Cesáreo Ruiz Valero.»

Lo que de real orden y con arreglo al artículo 414 de la ley de Enjuiciamiento militar, comunico á V. E. para su noticia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor.....

*Circular.*—Excmo. Sr.:—El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, con escrito fecha 12 del mes próximo pasado, remite á este Ministerio certificado de la sentencia dictada por aquel alto Cuerpo el día 27 de Marzo último, en la causa seguida en la Isla de Cuba, contra los oficiales segundos de Administración Militar **D. Fernando Balbuena Navas** y **Don Valentín Ocio é Isasi**, acusados del delito de escándalo, hallándose presos, cuya sentencia en vía judicial es como sigue:

«De conformidad con lo propuesto por los señores fiscales, se aprueba la sentencia del consejo de guerra de oficiales generales, celebrado en la Habana el 26 de Octubre de 1887, por la que se absuelve libremente á los procesados oficiales segundos de Administración Militar, D. Fernando Balbuena Navas y D. Valentín Ocio Isasi.»

Lo que de real orden y con arreglo á lo prevenido en el artículo 414 de la ley de Enjuiciamiento militar, comunico á V. E. para su noticia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor.....

### Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el teniente del regimiento Lanceros del Rey, primero de Caballería, **D. Víctor González Valdés**, en solicitud de que se le concedan uno ó dos meses de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta en Oviedo, y en vista del certificado facultativo que á la misma acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado un solo mes de prórroga, con medio sueldo, á dicha licencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Capitanes generales de **Castilla la Vieja y Aragón**.

### Material de Administración Militar

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la Dirección General de Administración Militar, se ha servido autorizar el gasto de 3.646 pesetas, con aplicación al capítulo séptimo, artículo primero del presupuesto, para la recomposición é instalación en la nueva factoría de subsistencias de esa capital, denominada «Roger de Lauria», de un horno Urpi giratorio, que existía en la antigua, que ha sido abandonada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid de 4 Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

### Material de Artillería

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir el decreto siguiente:

«A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; Vengo en autorizar al Director general de Artillería, para que la Fábrica de Toledo, adquiera, por gestión directa, de la casa H. Grussonverk, un molino de muelas verticales con sus respetos, accesorios y transmisión intermediaria con el motor, por el precio de diez y nueve mil cien marcos, equivalentes á veintitrés mil ochocientos setenta y cinco pesetas, sin contar los gastos de transporte, derechos de aduana y demás que se originen hasta la llegada á su destino, como caso comprendido en la excepción quinta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

### Movimiento de fuerzas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á V. E. para que disponga, que una compañía del regimiento Infantería de Canarias, que se halla de guarnición en esta corte, se traslade á Ta-

rancón, haciendo uso de la vía férrea por cuenta del Estado, á fin de que asista en dicho punto á la ejecución de un reo. Al propio tiempo, es la voluntad de S. M. participe V. E. á este Ministerio, si el auxilio de la mencionada fuerza lo ha reclamado el Gobernador civil ó el militar de la provincia de Cuenca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

### Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia que promueve desde Hinojosa de San Vicente (Toledo), en 17 de Marzo último, el guardia civil del ejército de Cuba, **Julian Esteban Resino**, que accidentalmente se encuentra en la Península, para asistir á un juicio oral, solicitando ser destinado á este ejército, para continuar sus servicios, por serle perjudicial á la salud, el clima de aquella Antilla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, en razón á que no se encuentra comprendido en ninguno de los conceptos que reglamentariamente autorizan dicha concesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

### Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Rosa Blanzart y Curtoys**, en participación con su entenada **D.<sup>a</sup> Mariana López Martínez**, la pensión del Montepío Militar de 470 pesetas anuales á que tienen derecho, en concepto de viuda y huérfana respectivamente, del segundo profesor de equitación **D. Antonio López**, como comprendidas en el art. 25 del reglamento orgánico del Cuerpo de Picadores, aprobado por real orden de 15 de Octubre de 1858, cuya pensión les será abonada por partes iguales por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 12 de Abril de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin no contraigan matrimonio, percibiendo la huérfana su parte respectiva por mano de su tutor, y acumulándose la que quede vacante, en la que conserve la aptitud legal, sin necesidad de nuevo señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia promovida por **D.<sup>a</sup> Eloisa Villarreal y Palma**, en súplica de que se la rehabilite en el percibo de la pensión que antes de su matrimonio disfrutó, en concepto de huérfana del comandante de Caballería **D. Felipe**, fundando su derecho en la circunstancia de hallarse su esposo demente en el Manicomio provincial de Valladolid; Visto el art. 17, cap. 8.º del reglamento del Montepío Militar; considerando que el requisito de ser viuda, exigido por

el citado precepto reglamentario, es esencial y taxativo, y sin él no puede la huérfana por concepto alguno volver al disfrute de la pensión de orfandad; considerando que la circunstancia de hallarse enfermo ó inútil para el trabajo el marido, no es motivo suficiente para reputar viuda á la **D.<sup>a</sup> Eloisa Villarreal**, porque esta ficción legal sólo puede admitirse en los casos expresados y terminantemente previstos por derecho; considerando que el caso en que se encuentra la interesada, no guarda analogía alguna con aquellos que se hallan comprendidos en el art. 43 del Código penal del Ejército; y considerando, por último, que no podría darse á las disposiciones vigentes, la interpretación y aplicación que se pretende, sin violencia notoria del espíritu y letra de las mismas disposiciones, cosa que ha de evitarse para que no sean lesionados los intereses del Tesoro público, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de Septiembre del año próximo pasado, y por el de Estado en pleno, en 21 de Marzo último, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

### Pluses

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la concentración en Tarazona de 54 guardias civiles de esa Comandancia, dispuesta por el Gobernador civil de la provincia, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio, en escrito de 27 de Marzo último, y disponer que, previa la justificación y liquidación que proceda, y con aplicación al cap. 11, art. 2.º del presupuesto de Guerra vigente, se abone á aquella fuerza el plus correspondiente que ha devengado desde el 28 de Febrero del corriente año hasta el día 1.º de Marzo siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la concentración de la fuerza de Guardia Civil de esa Comandancia de las líneas de Tarrasa y Sabadell, en el primero de estos dos puntos, dispuesta por el Gobernador civil de la provincia, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio, en escrito de 22 de Marzo último, disponiendo S. M. al propio tiempo, que previa la justificación y liquidación que proceda, se abone á los individuos concentrados, el plus correspondiente que han devengado desde el día 2 al 14 de dicho mes de Marzo, aplicándose el gasto al capítulo 11, art. 2.º del presupuesto de Guerra vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 12 del anterior, promovida por el carabiniere, retirado, **Miguel Farré Trepal**, en solicitud de que se

le satisfaga el importe de los pluses de campaña que devengó y no percibió en la última guerra civil, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Carabineros, se ha dignado acordar se haga saber al recurrente, domiciliado en Lérida, calle de la Magdalena, núm. 18, piso 3.º, que cuando las oficinas de Administración Militar acrediten á aquel instituto las cantidades que devengó la fuerza del mismo por el expresado concepto, durante la pasada campaña, se le satisfará la que resulte á su favor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

### Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 12 de Abril último, se dijo á este de la Guerra, lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio de las armas **José Prades Clement**, sustituto de **Vicente Pascual Giral**, soldado del reemplazo de 1882, por el cupo de Bejis, provincia de Castellón, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede exigir responsabilidad alguna á los médicos que conceptuaron útil al referido José Prades Clement.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 24 de Noviembre de 1886.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 26 de Agosto de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 12 de Abril último, se dijo á este de la Guerra, lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio de las armas **Tomás Ayllón Moreno**, sustituto de **Juan Serrano**, soldado del reemplazo de 1883, por el cupo de Letur, provincia de Albacete, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede exigir responsabilidad alguna á los médicos que conceptuaron útil al sustituto Tomás Ayllón Moreno.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 14 de Abril de 1885.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 23 de Enero de 1885.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 12 de Abril último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar **Vicente Fructuoso Molero**, procedente del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Almo-

radí, provincia de Alicante, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede exigir responsabilidad alguna á los médicos que conceptuaron útil para el servicio militar activo al expresado mozo.—Dé real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que remitió á este Ministerio con su escrito de 28 de Agosto de 1886.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, en contestación á su escrito de 12 de Junio de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 12 de Abril último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio de las armas **Bemingo Tárrega Socarrero**, mozo del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Benicasim, provincia de Castellón, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no hay méritos para declarar que los médicos que reconocieron en Caja al referido mozo, incurrieran en responsabilidad.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del citado expediente, y como contestación á la expedida por ese Ministerio en 8 de Febrero de 1887.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 22 de Octubre de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 11 de Abril último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio de las armas **Juan Oliva Roig**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Figuerola, provincia de Tarragona, declarando que no procede exigir responsabilidad á los médicos que le dieron por útil.—De real orden lo digo á V. E. con inclusión del expediente, por contestación á su escrito de 11 de Septiembre de 1886, para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á sus comunicaciones de 15 de Julio de 1885 y 16 de Junio de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 11 de Abril anterior, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio, el sustituto para Ultramar, **Andrés Plana Vila**, presentado por **Clemente Palomeras Tubert**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Capsach, provincia de Gerona, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección

de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede exigir responsabilidad á los médicos que conceptuaron útil al referido mozo.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 20 de Mayo último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, como consecuencia de sus comunicaciones de 15 de Noviembre de 1886 y 9 de Marzo del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra.**

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 11 de Abril último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar el soldado **Antonio Heredia Jiménez**, perteneciente al reemplazo de 1883, por el cupo de Almedinilla, provincia de Córdoba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede exigir responsabilidad á los médicos que conceptuaron útil al referido Antonio Heredia Jiménez.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 28 de Agosto de 1886.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y por contestación á sus comunicaciones de 10 de Diciembre de 1885 y 31 de Mayo de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía.**

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra.**

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 11 de Abril último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar, **Felipe Jorge Salamanca**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de San Juan de la Rambla, provincia de Canarias, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver, que no hay motivos para exigir responsabilidad á los médicos encargados de practicar los reconocimientos de los mozos en aquella Comisión provincial.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 1.º de Abril de 1887.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á sus comunicaciones de 22 de Septiembre de 1886 y 4 de Enero del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias.**

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra.**

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 11 de Abril último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar el soldado **Francisco Barbeito Fernández**, perteneciente al segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Carral, provincia de la Coruña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con

el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede exigir responsabilidad alguna á los médicos que conceptuaron útil al referido Francisco Barbeito Fernández.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 20 de Abril de 1887.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, y en contestación á su comunicación de 31 de Diciembre de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas.**

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra.**

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en oficio fecha 18 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«**Rufino González González**, soldado procedente del reemplazo de 1881, y cupo de Valdés, provincia de Oviedo, que ingresó en caja el día 26 de Marzo de 1887, siendo destinado al segundo batallón cazadores de Matanzas (Isla de Cuba), ha sido declarado excedente de cupo al ingreso en caja del número anterior, correspondiéndole su alta en el batallón Depósito de Luarca, como recluta excedente. Tengo la honra de manifestarlo á V. E. rogándole reclame la baja y alta que se mencionan.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en oficio fecha 18 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«**José Alvarez García**, soldado del reemplazo de 1881, y cupo de Illas (Oviedo), que ingresó en caja en 24 de Octubre de 1882, siendo destinado al batallón voluntarios cazadores de Santiago de las Vegas (Isla de Cuba), ha sido declarado excedente de cupo al ingreso en caja del número anterior, correspondiéndole su alta en el batallón Depósito de Gijón, como recluta excedente. Tengo la honra de manifestarlo á V. E. rogándole ordene la baja y alta que se mencionan.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en oficio fecha 18 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«**José Fernández López**, soldado procedente del reemplazo de 1881 y cupo de Pravia, que ingresó en la caja de Oviedo en 4 de Septiembre de 1883, siendo destinado al 7.º batallón Voluntarios de la Habana, ha sido declarado excedente de cupo al ingreso en caja del número anterior, correspondiéndole ser alta en el batallón Depósito de Gijón. Tengo el honor de participarlo á V. E., rogándole ordene la baja y alta que se mencionan.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en oficio fecha 18 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«**José Albuera Díaz**, soldado procedente del reemplazo de 1881, y cupo de Cudillero (Oviedo), que ingresó en caja en 6 de Mayo de 1884, siendo destinado al batallón Voluntarios de Cienfuegos, ha sido declarado excedente de cupo al ingreso en caja del número anterior, correspondiéndole su alta en el batallón Depósito de Gijón, como recluta excedente. Tengo la honra de manifestarlo á V. E., rogándole ordene la baja y alta que se mencionan.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Galicia, en oficio fecha 17 de Abril último, dijo á este Ministerio, lo que sigue:

«El recluta **Francisco Fernández Parisón**, perteneciente al reemplazo de 1887, que no se presentó al ingreso en Caja, ni á la concentración para ser destinado á cuerpo, reside en la Isla de Cuba, según noticias particulares, sin poder precisar el pueblo; y como dicho mozo debe servir en el ejército de Ultramar, como comprendido en el art. 30 de la ley de reemplazos vigente, ruego á V. E. ordene su ingreso en un cuerpo activo de aquel ejército, y que por dicho cuerpo se expida el certificado que acredite este ingreso.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 16 de Febrero último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador de la provincia de Vizcaya, dijo á este Ministerio, en 4 de Noviembre último, lo que sigue:—Debidamente informado por la Comisión provincial y por el Ayuntamiento de Baracaldo, según interesa V. S. en su superior comunicación de 22 de Septiembre último, tengo el honor de acompañarle el adjunto expediente seguido al mozo **Timoteo Fernández Larrinoa**, del reemplazo de 1886, por el alistamiento de dicho pueblo, con motivo de no haberse presentado á su ingreso en Caja.—De los precitados informes resulta, que la Comisión provincial se ha atemperado en un todo á las prescripciones legales, y que la omisión que se advierte, es debida únicamente al Ayuntamiento, en la inteligencia, de que habiéndose presentado el padre del mozo á responder por éste, comprometiéndose á redimirle, de corresponderle servir en activo, consideró suficiente este requisito, sin cuidarse de que se hacía necesaria la presentación personal de aquél para su ingreso en Caja, en concepto de recluta en depósito, á menos que se suplicase y obtuviese de S. M. la competente venia para poder continuar en el punto en que se halla, lo que no se verificó por los interesados, sin duda en la misma inteligencia que la corporación.—Esto no obstante, se ha ordenado al alcalde proceda á formar expediente de declaración de prófugo, y á exigir la multa de 100 pesetas al Ayuntamiento y secretario de aquella fecha, en los términos preceptuados en el art. 92 de la ley de reclutamiento.—De real orden lo traslado á V. E. como contestación á la expedida por ese Ministerio en 29 de Agosto último, para los efectos correspondientes, con inclusión de copia del informe que se cita, y devolución del mencionado expediente.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 16 de Agosto del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Excmo. Sr.:—Por al Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 11 de Abril anterior, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio de las armas, **Mariano Nevado López**, sustituto de **Pedro Aertloanternas**, soldado del reemplazo de 1883, por el cupo de Zaldúa provincia de Vizcaya, declarando que no procede exigir responsabilidad á los médicos que le dieron por útil.—De real orden lo digo á V. E., con devolución del expediente, por contestación á su escrito de 1.º de Abril último, para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 17 de Febrero del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 11 de Abril último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio de las armas, **Santiago Rojas Pastor**, soldado del reemplazo de 1883, por el cupo de Alcocer, provincia de Soria, declarando que no procede exigir responsabilidad á los médicos que le dieron por útil.—De real orden lo digo á V. E. con inclusión del expediente, por contestación á su escrito de 23 de Octubre de 1885, para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación fecha 14 de Febrero de 1885.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 12 de Abril anterior, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio de las armas, **Antonio Bocanegra Gutiérrez**, mozo alistado en Villamartín, provincia de Cádiz, para el segundo reemplazo de 1885, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede exigir responsabilidad alguna á los médicos que reconocieron al referido Antonio Bocanegra Gutiérrez.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 1.º de Abril de 1887.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 3 de Diciembre de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 11 de Abril último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar, el soldado **José Pallás Boina**, perteneciente al reemplazo de 1887, por el alistamiento de Almunia, provincia de Huesca, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver, que no hay motivo para exigir responsabilidad á los médicos encargados de los reconocimientos en el Ayuntamiento de la Almunia ni en la capital.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 27 de Julio de 1887.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 26 de Mayo del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 12 de Abril último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio de las armas, **Julian Campos Giraldo**, mozo del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Arroyo del Puerco, provincia de Badajoz, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver, que no habiendo sido reconocido el referido mozo, no procede exigir responsabilidad á los facultativos encargados del reconocimiento de los mozos en la capital.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 8 de Febrero del año último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación fecha 11 de Diciembre de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 12 de Abril último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar activo, **Pedro García Poveda**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Villena, provincia de Alicante, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver, que no procede exigir responsabilidad alguna á los médicos que conceptuaron útil para el servicio militar activo al expresado mozo.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 11 de Diciembre de 1885.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación fecha 29 de Septiembre de 1885.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 11 de Abril último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver el expediente instruido, con motivo de haber resultado inútil para el servicio de las armas, **Pedro Alvarez Toral**, soldado del reemplazo de 1882, por el cupo de Caravaca, provincia de Murcia, declarando que no procede exigir responsabilidad á los médicos que le dieron por útil; con inclusión del expediente, por contestación á su escrito de 31 de Marzo de 1886.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 18 de Enero de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 11 de Abril último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar, **Alberto Pérez Ruiz**, sustituto de **José Parrado García**, perteneciente al cupo de Villalba de Alcor, provincia de Huelva, para el primer reemplazo de 1885, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede exigir responsabilidad á los médicos que conceptuaron útil al referido Alberto Pérez Ruiz.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 20 de Agosto último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 25 de Mayo del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 12 de Abril anterior, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio de las armas, **Manuel Iglesias Pérez**, sustituto de **Luis Bassal Cabano**, soldado del reemplazo de 1883, por el cupo de Cádiz, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede exigir responsabilidad alguna á los médicos que conceptuaron útil para el servicio militar al referido Manuel Iglesias Pérez.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 24 de Noviembre de 1886.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 30 de Agosto de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

## Reserva

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPANA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer, que el mariscal de Campo de Artillería **D. Felipe de Cascajares y Azara**, comandante general subinspector de dicha arma, en el distrito militar de Aragón, cese en el citado cargo, y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Directores generales de Artillería y Administración Militar.

## Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito número 1.847, de 1.º de Octubre del año anterior, promovida por el teniente coronel de Estado Mayor de Plazas de ese ejército, **D. Fernando Lara y Benítez**, en súplica de su retiro con las ventajas que concede la ley de 9 de Enero de 1887, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Febrero último, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que solicita, otorgándole el grado de coronel, y asignándole, en definitiva, los 90 céntimos del sueldo de teniente coronel, ó sean 405 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ventaja 1.ª, artículo 1.º y 3.º de la expresada ley; cuya cantidad, con el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, por haber servido más de 20 años en Ultramar, asciende á un total de 810 pesetas, equivalentes á 162 pesos que habrán de satisfacerse por las cajas de Puerto Rico, donde fija su residencia, á partir de la fecha en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitán general de la Isla de Puerto Rico, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Infantería.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 14 de Abril último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente del Instituto de Carabineros, **D. Manuel Ferrer y González**, al expedirle el retiro por real orden de 15 de Febrero próximo pasado (D. O. núm. 38), por haber cumplido la edad reglamentaria, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo ó sean 168 pesetas 75 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, confor-

me á la ley vigente, abonables por la Delegación de Hacienda de Málaga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 13 de Abril último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán del Instituto de Carabineros, **D. Luciano Díges y Buendía**, al expedirle el retiro, á su solisud, por real orden de 24 de Febrero próximo pasado (D. O. núm. 46), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente, abonables por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 14 de Abril último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien modificar el sueldo de retiro que disfruta el teniente que fué del Instituto de Carabineros, **D. Francisco Claro y Claro**, y se le señaló en real orden de 11 de Agosto de 1886, asignándole, en definitiva, los 90 céntimos del de su empleo, ó sean 168 pesetas 75 céntimos mensuales que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente, abonables por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, así como también las diferencias de este señalamiento al menor que ha venido disfrutando desde que en 1.º de Abril del citado año, causó alta en la nómina de retirados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## Revistas

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 15 de Febrero último, promovida por el profesor mayor del Cuerpo de Equitación Militar, retirado en esta corte, **D. Miguel Fernández Colás**, en solicitud de justificar su existencia por medio de oficio, como comprendido en el real decreto de 26 de Enero de este año (D. O. núm. 23), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por estar comprendido en el art. 1.º de la expresada disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 15 de Febrero último, promovida por el capitán de Caballería, retirado, **D. Carlos Alvarez Ugena**, en solicitud de autorización para justificar su existencia por medio de oficio, como comprendido en el real decreto de 26 de Enero de este año (D. O. núm. 23), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por estar comprendido en el art. 1.º de la expresada disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 5 de Febrero último, promovida por el profesor de Escuela de Veterinaria Militar, retirado, **D. Diego Suárez y Gutiérrez**, en solicitud de autorización para justificar su existencia por medio de oficio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por estar comprendido en el artículo 2.º del real decreto de 16 de Octubre de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

### Suministros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el ayuntamiento de Llaborsi (Lérida), en súplica de dispensa de plato para presentar á liquidación varios recibos importantes 990 pesetas 18 céntimos, por suministros hechos al Ejército durante los meses de Junio y Julio del año último, y considerando que aunque el ayuntamiento recurrente debió presentar oportunamente los expresados recibos á liquidación, las razones en que se funda para justificar su falta son atendibles desde el punto de vista de la equidad, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la Dirección General de Administración Militar, se ha servido conceder al citado ayuntamiento la gracia que solicita, autorizándole para presentar los referidos recibos á liquidación, siempre que contengan los requisitos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del ayuntamiento reclamante.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el Ayuntamiento de Vallirana (Barcelona), en súplica de abono del importe de varios suministros hechos al Ejército, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la Dirección General de Administración Militar, se ha servido disponer se manifieste al referido ayuntamiento, que los créditos que reclama han sido oportunamente ajustados y satisfechos; los referentes al mes de Agosto de 1886, importantes 41 pesetas 81 céntimos á Ejército y 2 pesetas 42 céntimos á la Guardia Civil, por libramiento fecha 28 de Octubre de dicho año el primero, y el segundo por libramiento número 557: los correspondientes á Octubre de 1887, por valor de 85 pesetas 80 céntimos, por libramiento de 30 de Diciembre del mismo año, y 54 céntimos con aplicación á utensilios, por otro de 20 del mismo mes y año, apareciendo en estas partidas una diferencia de 36 céntimos por una baja hecha por la comisaría liquidadora; y en cuanto á los suministros verificados en Junio de 1883, importantes 89 pesetas 21 céntimos, que fueron incluidos en ejercicios cerrados por no existir en tiempo oportuno crédito, han sido satisfechos en 18 de Abril próximo pasado, por libramiento número 1.126, y que, por consiguiente, son gratuitas y destituidas de fundamento las inculpaciones que dirige en su instancia á las dependencias de guerra, llamadas á conocer de estos asuntos, las que han procedido llenando cumplidamente su deber.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del citado ayuntamiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

### Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el af-férez del arma de Caballería, en situación de supernumerario sin sueldo en Renedo (Valladolid), **D. Agatocio Garcia Luis**, en solicitud de que se le conceda continuar un año más en la misma situación y residencia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción á la real orden de 23 de Noviembre de 1885 (C. L. núm. 460).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán graduado, teniente del arma de Caballería, en situación de supernumerario sin sueldo en Cuba, **D. Pedro León Palacios**, en solicitud de que se le conceda continuar un año más en la misma situación y residencia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción á la real orden de 23 de Noviembre de 1885 (C. L. núm. 460).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

### Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, en 21 de Abril último, consultando acerca de la expedición de pasaporte por cuenta del Estado á dos soldados que

deberán acompañar al de su clase del regimiento Infantería de Isabel II, **Eustaquio Sáez Loño**, desde Salamanca á esa capital, en donde ha de ingresar en el Hospital como presunto inútil, por tener la pierna derecha considerablemente atrofiada, y teniendo presente que dicha enfermedad exige su conducción en camilla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á V. E. para que expida pasaporte por cuenta del Estado á favor de los dos soldados que se nombren, tanto á la ida como al regreso á su destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de que V. E. da conocimiento á este Ministerio, en 16 de Abril último, relativa á haberse facilitado pasaje, por cuenta del Estado, desde Gijón á Trubia, á un cabo y cuatro soldados, encargados de escoltar 9.000 kilogramos de pólvora con destino á dicho último punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el convenio celebrado por el Comisario de guerra Interventor de transportes de esa capital, con **D. Luis Ramirez**, para conducir desde el puerto de la misma al de Cartagena, á bordo del laúd «Rosario» un Obus H. R. S. 21 centímetros, con su montaje, marco, casa, carriles, accesorios, juegos de armas y 73 proyectiles, en el precio de 760 pesetas, á razón de cuatro pesetas cada uno de los 190 quintales métricos de su peso total.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

### Ascensos

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 4 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargentos de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Mariano Antoraz Pecharromán** y **Pedro Testón Roldán**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Navarra**, núm. 25.

### Comisiones

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me están conferidas por disposiciones vigentes, he tenido á bien conceder una

comisión del servicio por un mes, para Alcalá de Henares (Madrid), al capitán del cuadro permanente del regimiento Reserva número 16, de guarnición en Zamora, **D. Ambrosio Martín García**.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

EDUARDO GÁMIR

Excmo. Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me están concedidas en órdenes vigentes, he conferido una comisión del servicio por un mes, para Archena (Murcia), al teniente del segundo regimiento de Zapadores Minadores, **D. Arturo Escario y Herrera-Dávila**.

Lo que participo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

AGUSTÍN DE BURGOS

Excmo. Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmos. Señores Capitán general de **Valencia**, Director general de **Administración Militar** y Comandantes generales Subinspector de los mismos distritos.

## Continuación en el servicio y reenganches

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Accediendo á lo solicitado por el sargento primero de ese Cuerpo, **Marcelino Gutiérrez Suárez**, en la instancia que V. S. me cursó con su informe de 23 de Abril último, he tenido por conveniente concederle la continuación en el servicio, por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrá rescindir el compromiso que contraiga al finalizar cada año; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que resuelva en definitiva el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo centro deberá V. S. consultarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Navarra**, núm. 25.

### Destinos

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

En virtud de lo resuelto en real orden de 26 de Abril último (C. L. núm. 157), suprimiendo el destino de oficial encargado de efectos y caudales de los Parques de Artillería de Peñíscola, Mequinenza y Monzón, he tenido por conveniente disponer que los oficiales del Cuerpo, segundo, **D. Enrique Iglesias y Luque**, y terceros, **D. José Ciriquian y Gea**, y **D. Cándido Gálvez Robles**, que respectivamente servían en dichos establecimientos los cargos expresados, pasen á la Intendencia de Valencia el primero, y los dos restantes á la de Aragón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

G. Y GOYENECHE

Señor Interventor general militar.

Excmos. Señores Capitanes generales é Intendentes de **Valencia** y **Aragón**, y Director general de **Artillería**.